



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

# DECRETO DE ALCALDIA

N° **010-2025**.....MPT

Tacna, 01 AGO 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA:

**VISTO:**

El Informe N° 1024-2025-UGRS-SGPAYSC-GGA/MPT, de fecha 15 de julio del 2025 de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 2447-2025-GGA /MPT de fecha 22 de julio del 2025 de la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, el Informe N° 82-2025-GGA/MPT, de fecha 22 de julio del 2025 de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 072-2025-SQV-OGPPyMI/MPT, de fecha 30 de julio del 2025 de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, el Memorando N° 2431-2025-OGPPyMI/MPT, de fecha 31 de julio del 2025 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional e Informe N° 708-2025-OGAJ-MPT, de fecha 31 de julio del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: "**Las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: **La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**"

Que, de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 81 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Saneamiento, Salubridad y Salud, señala: "3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales 3.1 **Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos**, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios".

En concordancia a lo anterior, se tiene lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 73 del mismo dispositivo legal, sobre Materias de competencia municipal: "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 3. **Protección y conservación del ambiente 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental** y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales."

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, sobre Del derecho y deber fundamental se establece: "**Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva**, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país."

Bajo dicha premisa, mediante el numeral 2 del artículo 8 del mismo cuerpo normativo, sobre De la Política Nacional del Ambiente se establece: "8.2 **Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.**"

En esa misma línea, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sobre Servicio de limpieza pública establece lo siguiente: "**El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte, valorización, transferencia y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, residuos de la construcción y demolición de obras menores, así como el servicio de barrido**





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

# DECRETO DE ALCALDIA

N° **010-2025** -MPT

y **limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas**. La limpieza pública es un servicio público esencial y regular que contribuye a la salud de la población y al mejoramiento del ambiente. Su prestación, en las mejores condiciones de calidad y eficiencia, **es garantizada por los gobiernos locales.**"

Asimismo, en el artículo 35 del citado cuerpo normativo, sobre Recolección de residuos municipales, se establece lo siguiente: "**La recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente.** (...)"; en concordancia a ello, en el artículo 35-A de la misma norma, establece sobre Barrido y Limpieza de espacios públicos lo siguiente: "**La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos.** Esta operación se desarrolla en dos (2) componentes principales: barrido en vías públicas y limpieza en espacios públicos."

Concordante a ello se tiene lo establecido en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM – Reglamento de la Ley Integral de Gestión de Residuos Sólidos: "**Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción.** (...)"

Asimismo, el artículo 30 del citado dispositivo legal, sobre Establecimiento de rutas establece lo siguiente: "*Para el diseño de las rutas de recolección y transporte de los residuos sólidos, las municipalidades deben tener en cuenta lo siguiente: a) Tipo de vías existentes, criterios de tráfico vehicular y peatonal; b) Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.); c) Ubicación de fuentes de residuos sólidos municipales especiales; d) Zonas de difícil acceso y/o presencia de barreras geográficas naturales o artificiales; e) Densidad poblacional de la zona atendida; f) Especificaciones técnicas del equipamiento; g) Tipo, número y capacidad de unidades vehiculares existentes; h) Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos; i) Otras condiciones que permitan establecer un adecuado diseño de rutas.*"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 081-2020-MINAM – Guía para la gestión operativa del servicio de limpieza pública, se establece como objetivo el planificar y estandarizar las operaciones y los procesos del manejo de residuos sólidos a través de la aplicación de procedimientos y metodologías que buscan lograr eficiencia y calidad en la prestación del servicio de limpieza pública.

Que, en el marco del Proyecto de Cooperación Institucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Unidad Ejecutora 003 - Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, se realizó la transferencia contable y patrimonial de bienes destinados al fortalecimiento de la gestión de residuos sólidos municipales, concretizada mediante Acta de Transferencia Contable Patrimonial suscrita el 16 de junio de 2025, en las oficinas de la Municipalidad Provincial de Tacna, según lo señalado en el Oficio N° 144-2025-GM/MPT, en cumplimiento de la Resolución Jefatural N° 083-2025-MINAM/VMGA-GICA, y en el marco de la Carta de Cooperación Institucional N° 105-2025-MINAM/VMGA-GICA.

El aludido proyecto lleva por denominación: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública para las ciudades de Tacna, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Pocollay, Ciudad Nueva y Alto de la Alianza", la cual comprendió la entrega de ocho (08) unidades compactadoras de residuos sólidos de 15 m<sup>3</sup> de capacidad cada una.

Que, mediante Informe N° 1024-2025-UGRS-SGPAySC-GGA/MPT, de fecha 15 de julio del 2025, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la actualización del Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos Municipales 2025, considerando la nueva capacidad operativa que representa la incorporación de estas 8 unidades compactadoras de 15 m<sup>3</sup> por parte de la Unidad Ejecutora 003 del Ministerio del Ambiente, que permiten una reorganización eficiente del servicio de recolección de residuos sólidos municipales; por lo que la actualización del Plan de Rutas permitirá mayor cobertura, mejor respuesta operativa y un servicio más sostenible, sustentándose en los principales fundamentos técnicos siguientes:

# DECRETO DE ALCALDIA

N° **010-2025**.....MPT

- a) **Redistribución y optimización de las rutas existentes**, integrando zonas con alta generación de residuos y rediseñando recorridos para lograr mayor eficiencia operativa.
- b) **Modificación del plan anterior y ampliación de rutas**, incluyendo sectores urbanos y periurbanos que anteriormente no contaban con cobertura de recolección regular, mejorando así el acceso equitativo al servicio.
- c) **Reposición de vehículos antiguos**, reemplazando unidades compactadoras que han superado su vida útil y presentan fallas operativas frecuentes, lo que contribuirá a reducir interrupciones en el servicio.
- d) **Reducción de frecuencia de viajes y tiempos improductivos**, gracias a la mayor capacidad de carga de los nuevos vehículos, lo cual permitirá optimizar el uso de combustible y el tiempo del personal operativo.
- e) **Mejor aprovechamiento del recurso humano y de la infraestructura existente**, mediante una planificación operativa basada en capacidades reales, criterios técnicos y niveles de generación de residuos por zona.

Que, mediante Informe N° 2447-2025-SGPAySC-GGA/MPT, de fecha 22 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, informa que el plan de rutas para la recolección y transporte ha sido diseñado considerando la identificación del uso del suelo dentro de la jurisdicción (residencial, comercial e industrial), así como la localización de generadores de residuos especiales, tales como clínicas veterinarias, establecimientos de venta de alimentos, farmacias, puntos de venta de vidrios, estructura de parabrisas, talleres automotrices, lubricentros, venta de repuestos y talleres de tomería; asimismo el PROGRAMA RECICLA establece de manera precisa las rutas, horarios y frecuencias para recolección y transporte de residuos sólidos municipales.

Que, mediante Informe N° 082-2025-GGA/MPT, de fecha 22 de julio del 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental informa a la Gerencia Municipal la elaboración del proyecto de actualización del "PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", el cual ha sido diseñado considerando la identificación del uso del suelo dentro de la jurisdicción, así como la localización de generadores de residuos especiales; por lo que solicita que por su intermedio se derive a las áreas correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo para su implementación.

Que, mediante Memorando N° 2426-2025-OGPPyMI/MPT, de fecha 25 de julio del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que, dentro de las atribuciones que le competen a esta dependencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a revisar la ampliación del PLAN en el cual no solicita habilitación presupuestal, por lo tanto, se recomienda antes de derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo, contar con la opinión de la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional para su revisión o evaluación de las actividades del área que presenta la ampliación del PLAN.

Que, mediante Informe N° 072-2025-SQV-OGPPyMI/MPT, de fecha 30 de julio del 2025, la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional, informa que de la revisión del POI de la Sub Gerencia de Protección Ambiental, se advierte que no existe una actividad que contemple el plan de rutas sin embargo que este es un insumo para proceder con la recolección de residuos sólidos, que si se encuentra programada en el POI; asimismo, dentro del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna 2025-2030, se encuentra el OEI.4: Mejorar la gestión ambiental y los servicios de salud pública en la Provincia de Tacna, que contempla la siguiente acción estratégica con sus respectivos indicadores, los cuales deben tomar en consideración para el cumplimiento de metas anuales:

ACCIÓN ESTRATÉGICA		INDICADORES
AE.4.02	Apoyo técnico integral en el manejo de residuos sólidos urbanos en beneficio de la población	Porcentaje de actividades identificadas en el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, implementadas adecuadamente en la provincia.
		Cantidad de Residuos sólidos municipales de la provincia urbana con disposición final adecuada.
		Número de viviendas que participan en el programa de reciclaje en el distrito.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

# DECRETO DE ALCALDIA

N° **010-2025** -MPT

Por lo que, concluye que el citado Plan contribuye al Objetivo Estratégico Institucional OEI.4: Mejorar la gestión ambiental y los Servicios de Salud Pública en la Provincia de Tacna, contemplados en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna 2025 al 2030, en ese sentido, de la revisión del citado plan, se otorga **OPINIÓN FAVORABLE**, por lo que se recomienda continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Memorando N° 2431-2025-OGPPyMI/MPT, de fecha 31 de julio del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, en base a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Organización Institucional mediante el Informe N° 072-2025-SQV-OGPPyMI/MPT, es de **OPINIÓN FAVORABLE** al PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, presentado por la Gerencia de Gestión Ambiental; por lo que se procede a trasladar el presente para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

En ese sentido, este gobierno local mediante Ordenanza Municipal N° 31-2021-MPT de fecha 31 de diciembre del 2021 aprobó el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Tacna 2022-2026, el cual contempla en la sección 4.3 PLAN DE ACCIÓN, el componente a nivel del distrito del cercado, considerando en la Tabla 1 como componente **RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE** que comprende la actividad: **Actualizar, implementar y ejecutar el plan de rutas de recolección**. Asimismo, en el Artículo Segundo de la citada norma, se dispone lo siguiente: **"ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Protección Ambiental y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento e implementación del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Tacna 2022-2026.**

Por lo que, en cumplimiento al encargo dispuesto mediante el citado dispositivo legal, la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad mediante Informe N° 2447-2025-SGPAYSC-GGA/MPT, de fecha 22 de julio del 2025, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental la elaboración del plan de rutas para la recolección y transporte la cual hace suya dicha propuesta a través del Informe N° 082-2025-GGA/MPT, de fecha 22 de julio del 2025, indicando que el referido Plan ha sido diseñado considerando la identificación del uso del suelo dentro de la jurisdicción (residencial, comercial e industrial), así como la localización de generadores de residuos especiales, tales como clínicas veterinarias, establecimientos de venta de alimentos, farmacias, puntos de venta de vidrios, estructura de parabrisas, talleres automotrices, lubricentros, venta de repuestos y talleres de tornería, así como los demás aspectos técnicos establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Integral de Gestión de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

En consecuencia y al tratarse de una herramienta que coadyuva a la ejecución del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Tacna 2022-2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, en mérito a sus funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna – Ordenanza Municipal N° 032-2022-MPT, habiendo realizado una revisión integral ha emitido **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del **PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**, concluyendo que el referido Plan contribuye al Objetivo Estratégico Institucional OEI.4: Mejorar la gestión ambiental y los Servicios de Salud Pública en la Provincia de Tacna, contemplados en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna 2025 al 2030 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 286-2025-MPT y su modificatoria.

De la revisión del referido Plan, el cual ha seguido los lineamientos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional vigente en materia ambiental, se define como *Objetivo general: Actualizar el plan de rutas de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos municipales para garantizar la sostenibilidad del servicio en el distrito de Tacna* y como *Objetivos específicos: i) Renovar los planos de las rutas de recolección selectiva y transporte de los residuos sólidos municipales, ii) Estimar el uso de suelo en residencial, comercial e industrial donde se presta el servicio de recolección de residuos sólidos municipales, y iii) Identificar la ubicación de las fuentes de generación de los residuos sólidos municipales especiales en el distrito, teniendo como finalidad ampliar la cobertura al 100 % de las juntas vecinales y asociaciones de vivienda con el servicio de recolección de residuos sólidos municipales.*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

# DECRETO DE ALCALDIA

N° **010-2025**-MPT

Que, habiéndose emitido las opiniones técnicas favorables en cuanto al contenido del referido Plan, así como su evaluación sobre el cumplimiento del marco normativo nacional vigente expuesto líneas arriba, se debe analizar la pertinencia de la vía procedimental para su aprobación, siendo que la Gerencia de Gestión Ambiental y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional solicitan su aprobación mediante acto resolutivo de Alcaldía. Al respecto, se debe reiterar que, la **actualización, implementación y ejecución del plan de rutas de recolección** forma parte del Plan de Acción establecido en Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Tacna 2022-2026 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 31-2021-MPT de fecha 31 de diciembre del 2021.

En ese sentido, las Ordenanzas Municipales al tener la naturaleza jurídica de normas municipales, mediante las cuales se aprueban la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, entre otros aspectos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las mismas solo pueden ser reglamentadas a través de los Decretos de Alcaldía, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del mismo cuerpo normativo; en ese sentido, para la aprobación del **PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES** debe emitirse a través del Decreto de Alcaldía correspondiente.

Por último, debe precisarse que respecto a la Resolución de Gerencia N° 83-2025-GGA/MPT, de fecha 04 de junio del 2025, se aprobó el Plan de Rutas de Recolección de Residuos Sólidos Municipales, no siendo la vía procedimental correspondiente, siendo que las resoluciones emitidas por las gerencias responden a asuntos estrictamente administrativos, empero para la aprobación del PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES la cual forma parte de un conjunto de instrumentos que regula la prestación de un servicio público *-de limpieza pública para efectos de la presente-* **únicamente procede su aprobación mediante una norma municipal o un decreto de alcaldía que reglamente una norma municipal preexistente -en este caso la Ordenanza Municipal N° 31-2021-MPT-**.

En consecuencia, la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, posteriormente ratificada por la Gerencia de Gestión Ambiental, deberá ser reorientada a la aprobación propiamente del **“PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”**, siendo que a través del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Tacna 2022-2026, en el numeral 3.1.3.4 de la sección: DIAGNÓSTICO se contempla los sectores para la recolección y transporte de residuos sólidos, las unidades vehiculares, la frecuencia y turnos por ruta y recolección selectiva, indicándose en esta última que **los planes de rutas para la recolección selectiva de residuos orgánicos municipales segregados en la fuente fueron diseñados en el año 2018, los cuales se van actualizando conforme a la necesidad de la población en general y al alcance de la municipalidad para la prestación del servicio**, insertándose Planos de Ruta de recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos en zonas priorizadas correspondiente a los días lunes, martes, miércoles y jueves, extraídos del Plan de Trabajo “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales” de la Meta 3 del Programa de Incentivos aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2021-MPT; los cuales vienen siendo ejecutados fácticamente para la prestación del servicio público en mención.

En esa misma línea, al estarse ante un diseño corresponde su aprobación mediante un instrumento normativo o reglamentario, si bien el diseño plasmado en el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Tacna 2022-2026 ha sido ejecutado para la prestación del servicio público en mención, el mismo debe regularizarse a fin de encontrarse materializado en un dispositivo legal, obedeciendo a su aprobación en el procedimiento regular para dicho acto; *en ese sentido, es necesario encauzar el procedimiento inicial de actualización a la aprobación del PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES*; máxime si el mismo ha sido elaborado teniendo como base las rutas establecidas en el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Tacna 2022-2026, la Resolución de Gerencia N° 83-2025-GGA/MPT y tomando en consideración las rutas establecidas en el PROGRAMA RECICLA, así como los lineamientos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

# DECRETO DE ALCALDIA

N° **010-2025** -MPT

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 708-2025-OGAJ-MPT, de fecha 31 de julio del 2025, refiere que, habiéndose emitido las opiniones favorables emitidas por las unidades orgánicas competentes en la materia, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Gerencia de Gestión Ambiental, es de **OPINIÓN FAVORABLE** la aprobación del **PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES** propuesto por la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Gerencia de Gestión Ambiental.

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM – Reglamento de la Ley Integral de Gestión de Residuos Sólidos, Resolución Ministerial N° 081-2020-MINAM – Guía para la Gestión operativa del servicio de limpieza pública, Ordenanza N° 31-2021-MPT – Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de Tacna 2022-2026; contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y Gerencia Municipal.

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES** elaborado por la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad a través de la Gerencia de Gestión Ambiental para la continuidad y ampliación de la prestación del servicio público de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte, valorización, transferencia y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción del distrito Cercado de Tacna, cuyo anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga al presente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria poner en conocimiento del presente dispositivo a la Oficina General de Comunicaciones y Prevención de Conflictos para la difusión de la misma ante las instancias pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en el portal institucional [www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe), así como su publicación en el diario encargado de avisos judiciales de la localidad, de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE

C.c.  
Arch.  
GM  
OGAJ  
OGACyGD  
OGPPyMI  
GGA  
SGPaySC  
GGT  
PMGB/emr



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Cnel PNP(1) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE